

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JUAN PABLO ARROYO ORTÍZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR LA LIC. SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. IRMA ALEJANDRINA WALDO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES, AMBÁS ADSCRITAS A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL C. GUILLERMO PACHECO PULIDO, ASISTIDO POR LOS C.C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y AURELIO MIGUEL ROBLES BÁRCENA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL COBAEP", REPRESENTADO POR EL C. ÁLVARO ÁLVAREZ BARRAGÁN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, EN SU CARÁCTER DE DESIGNACIÓN PARA FIRMA COMO REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 13 de septiembre de 1982, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBAEP" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Tercera convinieron concurrir por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL COBAEP".

Segundo.- El 17 de Agosto de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para promover y prestar en el Estado de Puebla, Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para el fortalecimiento de la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en la cláusula Trigésima Séptima, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, en los cuales se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

1.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

Que el Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2017 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.



I.3.- Que celebra el presente instrumento con objeto de apoyar financieramente a “**EL COBAEP**”, mediante una aportación de recursos públicos federales para que sean destinados al financiamiento de su gasto de operación, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, con cargo al Programa Presupuestario U006 “Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales”.

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”:

II.1.- Que el Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que el **C. Guillermo Pacheco Pulido**, Gobernador del Estado de Puebla, como representante del Gobierno del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 77 párrafo cuarto y 79 fracciones II, XVI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 8 y 11 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; los **C.C. Fernando Luis Manzanilla Prieto**, Secretario General de Gobierno, **Charbel Jorge Estefan Chidiac**, Secretario de Finanzas y Administración y **Aurelio Miguel Robles Bárcena**, Secretario de Educación Pública; cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 17 fracciones I, II y XI, 19, 34, 35 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 14 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 3, 4 fracción I, 8 fracciones III, LXXXV y LXXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracciones IV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

II.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a “**EL COBAEP**”, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2019, que serán destinados al financiamiento de su gasto de operación.

II.4.- Que para los efectos del presente Anexo, señala como su domicilio el ubicado en Vía Atlixcáyotl número 1101, Torre Ejecutiva, Planta Baja, del Centro Integral de Servicios y Atención Ciudadana, Reserva Territorial Atlixcáyotl de Puebla, Puebla.

III.- De “**EL COBAEP**”:

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como señala en su Decreto de Creación emitido por el Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue reformado por su similar, en el mismo Periódico el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, conforme a los artículos 50 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

III.2.- Que el Secretario de Educación Pública, Aurelio Miguel Robles Bárcena designo al Subsecretario de Educación básica y Media Superior del Estado de Puebla, Álvaro Álvarez Barragán, como representante del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, y con la facultades consignadas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, artículo 17, fracción III, XII, del Capítulo II de las facultades de las Subsecretarías, de la Oficiala Mayor y de las Direcciones Generales.



III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el número 6506 de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla, Puebla.

"**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBAEP" durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de contribuir a sus gastos de operación, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBAEP" hasta la cantidad total de **\$572,488,962.89 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.)**, a fin de contribuir a sus gastos de operación. De la cantidad total señalada "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$286,244,481.45 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOS CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de **\$286,244,481.45 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOS CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, Tesorería o área homóloga competente, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019 y de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**;

b).- Enviar a "EL COBAEP" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración que corresponda de los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAEP" a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Contra.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:



a).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre “LA SEP”, así como a transferirlos a “EL COBAEP” en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;

b).- Coordinarse con “EL COBAEP” con el fin de entregar a “LA SEP”, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la mismo;

c).- Aportar a “EL COBAEP” los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado “A”** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por “LA SEP”; debiendo remitir a “LA SEP” la evidencia documental que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

“LA SEP” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido;

d).- Informar a “EL COBAEP”, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de “LA SEP”, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte “LA SEP” y los que aporte en contrapartida, así como los productos que, en su caso resulten se apliquen para contribuir a los gastos de operación de “EL COBAEP”;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita “EL COBAEP” a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes;

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “LAS PARTES”.

Quinta.- “EL COBAEP” se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y otra para los recursos financieros que reciba de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, así como los productos que generen;

b).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento y los productos que genere, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, en términos de lo establecido los **Apartados** de este instrumento;

c).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

d).- Informar trimestralmente a “LA SEP” y a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este anexo de ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; así como dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

e).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;



f).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

g).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, que no destine y ejerza en los términos del presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal de "EL COBAEP" de conformidad con las plantillas del personal que se agregan en este instrumento como **Apartado "B"**.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL COBAEP" con motivo de la revisión de las prestaciones, prima de antigüedad, horas adicionales, de la política salarial, proceso de promoción docente, proceso de ampliación de la cobertura para el ejercicio fiscal 2019 o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** al presente instrumento, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" formarán parte integrante del presente **Anexo de Ejecución**.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBAEP" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a la titular de la Coordinación de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Lic. Irma Alejandrina Waldo Martínez, o quien la sustituya.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": El C. Aurelio Miguel Robles Bárcena, titular de la Secretaría de Educación Pública.

Por "EL COBAEP": El C. Álvaro Álvarez Barragán, Subsecretario de Educación Básica y Media Superior del Estado de Puebla, por designación.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBAEP" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBAEP" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este anexo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades objeto de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.



Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2019**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **25 de enero de 2019**.

Por: **"LA SEP"**

Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

C. Guillermo Pacheco Pulido
Gobernador del Estado de Puebla

Lic. Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

C. Fernando Luis Manzanilla Prieto
Secretario General de Gobierno



Lic. Irma Alejandrina Waldo Martínez.
Directora de Subsidios y Presupuesto de
Planteles de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

C. Charbel Jorge Estefan Chidiac
Secretario de Finanzas y Administración

C. Aurelio Miguel Robles Bárcena
Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBAEP"

C. Alvaro Álvarez Barragán
Subsecretario de Educación Básica y Media
Superior del Estado de Puebla, por designación.



HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA (COBACH)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suma	286,244,481.46	31,009,819.21	16,902,470.96	16,472,676.10	32,335,262.86	21,319,963.69	21,519,963.69	32,335,262.86	20,360,866.23	20,360,866.23	20,360,866.23	20,360,866.23	35,146,622.16
Servicios Personales	268,093,044.45	29,043,413.21	14,894,057.96	14,491,516.10	30,284,807.86	19,908,005.69	19,968,005.69	30,284,807.86	19,060,369.23	19,060,369.23	19,060,369.23	19,060,369.23	32,916,953.15
Gasto de Operación (2000 y 3000)	18,151,437.00	1,966,406.00	1,008,413.00	981,159.00	2,050,455.00	1,351,948.00	1,351,948.00	2,050,455.00	1,290,496.00	1,290,496.00	1,290,496.00	1,290,496.00	2,228,669.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suma	286,244,481.46	31,009,819.21	16,902,470.96	16,472,676.10	32,335,262.86	21,319,963.69	21,319,963.69	32,335,262.86	20,360,866.23	20,360,866.23	20,360,866.23	20,360,866.23	35,146,622.16
Servicios Personales	268,093,044.45	29,043,413.21	14,894,057.96	14,491,516.10	30,284,807.86	19,968,005.69	19,968,005.69	30,284,807.86	19,060,369.23	19,060,369.23	19,060,369.23	19,060,369.23	32,916,953.15
Gasto de Operación (2000 y 3000)	18,151,437.00	1,966,406.00	1,008,413.00	981,159.00	2,050,455.00	1,351,948.00	1,351,948.00	2,050,455.00	1,290,496.00	1,290,496.00	1,290,496.00	1,290,496.00	2,228,669.00
Total COBACH	572,488,962.89	62,019,638.42	31,804,941.92	30,945,350.21	64,670,525.72	42,639,907.37	42,639,907.37	64,670,525.72	40,701,730.46	40,701,730.46	40,701,730.46	40,701,730.46	70,291,244.30

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 25 de enero de 2019.

Por: "LA SEP"

Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Lic. Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración

Lic. Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. Guillermo Pacheco Pando
Gobernador del Estado de Puebla

C. Fernando Luis Manzanilla Prieto
Secretario General de Gobierno

C. Charbel Jorge Estefan Chidiac
Secretario de Finanzas y Administración

C. Aurelio Miguel Robles Bárcena
Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBACH"

C. Álvaro Álvarez Barragán
Subsecretario de Educación Básica y Media Superior del Estado de Puebla,
Por designación.



COPIA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2019
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		51,191.55	51,191.55	614,298.60
N/A	DIRECTOR DE AREA	2	II	3		38,558.00	115,674.00	1,388,088.00
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	5		38,558.00	192,790.00	2,313,480.00
N/A	SUBDIRECTOR DE AREA	2	III	6		32,087.90	192,527.40	2,310,328.80
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	20		27,050.25	541,005.00	6,492,060.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	10		35,578.00	355,780.00	4,269,360.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	12		40,914.70	490,976.40	5,891,716.80
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	15		47,051.90	705,778.50	8,469,342.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	14		30,074.90	421,048.60	5,052,583.20
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	24		34,586.15	830,067.60	9,960,811.20
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	18		22,126.40	398,275.20	4,779,302.40
DIRECTIVOS				128				51,541,371.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	41		11,099.45	455,077.45	5,460,929.40
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	2	16	44		11,099.45	488,375.80	5,860,509.60
CF12002	ANALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	2	15	1		10,373.15	10,373.15	124,477.80
A01001	JEFE DE OFICINA	2	14	5		9,666.05	48,330.25	579,963.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	56		9,666.05	541,298.80	6,495,585.60
CF33116	TECNICO ESPECIALIZADO	2	14	67		9,666.05	647,625.35	7,771,604.20
T06018	PROGRAMADOR	2	13	1		9,006.55	9,006.55	108,078.60
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		9,006.55	9,006.55	108,078.60
CF34016	JEFE DE SECCION	2	11	24		8,121.40	194,913.60	2,338,963.20
T03002	ANALISTA TECNICO	2	10	40		7,723.60	308,944.00	3,707,328.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	2	10	7		7,723.60	54,065.20	648,782.40
T03007	TECNICO	2	09	123		7,350.00	904,050.00	10,848,600.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	90		6,999.50	629,955.00	7,559,460.00
T16005	LABORATORISTA	2	08	19		6,999.50	132,990.50	1,595,886.00
T06027	CAPTURISTA	2	08	1		6,999.50	6,999.50	83,994.00
CF34003	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	2	08	4		6,999.50	27,998.00	335,976.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	37		6,999.50	258,981.50	3,107,778.00
T03004	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	2	07	2		6,654.95	13,309.90	159,718.80
A06001	PROMOTOR	2	07	6		6,654.95	39,929.70	479,156.40
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	18		6,312.25	113,620.50	1,363,446.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	28		6,312.25	176,743.00	2,120,916.00
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	13		6,001.90	78,024.70	936,296.40
S05015	OPERADOR DE MAQUINA DE REPRODUCCION	2	05	1		6,001.90	6,001.90	72,022.80
S05026	IMPRESOR ESPECIALIZADO	2	05	1		6,001.90	6,001.90	72,022.80
S14003	VIGILANTE	2	04	82		5,723.25	469,306.50	5,631,678.00
A03004	ALMACENISTA	2	04	1		5,723.25	5,723.25	68,679.00
S13008	CHOFER	2	04	3		5,723.25	17,169.75	206,037.00
S06002	INTENDENTE	2	04	80		5,723.25	457,860.00	5,494,320.00
A08004	TAQUIMECANOGRAFA	2	04	59		5,723.25	337,671.75	4,052,061.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	37		5,473.60	202,523.20	2,430,278.40
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	10		5,473.60	54,736.00	656,832.00
ADMINISTRATIVO				902				80,479,359.00
EH8619	PROFESOR CB I	2			3,332.0	366.45	1,221,011.40	14,652,136.80
EH8621	PROFESOR CB II	2			454.0	414.55	188,205.70	2,258,468.40
EH8623	PROFESOR CB III	2			173.0	473.80	81,967.40	983,608.80
EH8625	PROFESOR CB IV	2			341.0	539.50	183,969.50	2,207,634.00
EH8613	TECNICO CB I	2			299.0	269.25	80,505.75	966,069.00
EH8614	TECNICO CB II	2			135.0	298.90	40,351.50	484,218.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2			1,648.0	366.45	603,909.60	7,246,915.20
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2			218.0	414.55	90,371.90	1,084,462.80
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2			421.0	473.80	199,469.80	2,393,637.60
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2			1,056.0	539.50	569,712.00	6,836,544.00
HORAS DOCENTES					8,077.0			39,113,694.60
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			643.0	366.45	235,627.35	2,827,528.20
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			492.0	414.55	203,958.60	2,447,503.20
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			474.0	473.80	224,581.20	2,694,974.40
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			678.0	539.50	365,781.00	4,389,372.00
EH8613	TECNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			52.0	269.25	14,001.00	168,012.00
EH8614	TECNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			119.0	298.90	35,569.10	426,829.20
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					2,453.0			12,954,219.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2			237	8,089.75	1,917,270.75	23,007,249.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2			98	12,134.70	1,189,200.60	14,270,407.20
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2			14	16,179.60	228,514.40	2,718,172.80
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2			43	9,101.00	391,343.00	4,696,116.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2			1	13,651.55	13,651.55	163,818.60
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2			5	18,202.00	91,010.00	1,092,120.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2			57	10,503.35	598,690.95	7,184,291.40
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2			17	15,755.10	267,836.70	3,214,040.40
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2			82	12,415.05	1,018,034.10	12,216,409.20
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2			42	18,622.60	782,149.20	9,385,790.40
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2			31	24,830.05	769,731.55	9,236,778.60
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2			3	6,063.50	18,190.50	218,286.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2			1	6,700.10	6,700.10	80,401.20
PLAZAS DOCENTES				631				87,483,880.80
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				1,661	10,535.0			271,572,524.40



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA

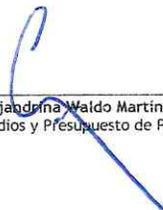
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2019
 ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	51,541,371.00	80,479,359.00	87,483,880.80	39,113,694.60	12,954,219.00	271,572,524.40
Prima de Antigüedad		25,471,717.12	27,679,899.89	12,375,572.97	4,098,714.89	69,625,904.87
Prima Vacacional	3,436,091.40	7,063,405.07	7,872,913.22	3,527,862.12	1,168,599.26	23,068,871.07
ISR Prima Vacacional	1,030,827.42	2,119,021.52	2,361,873.97	1,058,358.64	350,579.76	6,920,661.32
Material Didáctico			2,929,917.60	1,428,664.20	476,055.00	4,834,636.80
ISSSTE	13,400,756.46	20,924,633.34	22,745,809.01	10,169,560.60	3,368,096.94	70,608,856.34
SAR	1,030,827.42	1,609,587.18	1,749,677.62	782,273.89	259,084.36	5,431,450.49
Seguro Institucional (NSI)		1,368,149.10	1,487,225.97	664,932.81	220,221.72	3,740,529.61
Despensa		11,808,964.00	8,261,052.00	2,646,025.20	805,240.80	23,521,302.00
Ajuste a Calendario		1,471,542.72	1,640,190.25	734,971.27	243,458.18	4,090,162.43
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicas No Disfrutados		2,207,314.09	2,460,285.38	1,102,456.91	365,187.27	6,135,243.65
Descanso Obligatorio (Festivos)		1,795,851.27	1,476,171.23	661,474.15	219,112.36	4,122,609.01
Eficiencia en el Trabajo		588,617.09	658,076.10	293,988.51	97,383.27	1,636,064.97
Apoyo a la Superación Académica		7,668,098.00	414,285.00	205,591.20	68,702.40	8,354,676.60
Compensación por Actuación y Productividad			1,978,788.85	1,239,819.50	377,303.00	3,595,911.35
Otras Prestaciones		4,540,154.65	9,593,811.95	7,558,786.90	195,226.70	21,887,980.18
TOTAL	70,439,873.70	169,084,434.14	184,941,865.63	85,778,746.86	25,941,168.55	536,186,088.89
APORTACION FEDERAL (60.0%)	35,219,936.85	84,542,217.07	92,470,932.82	42,889,373.43	12,970,584.28	268,093,044.45
APORTACION ESTATAL (60.0%)	35,219,936.85	84,542,217.07	92,470,932.82	42,889,373.43	12,970,584.28	268,093,044.45

Por: "LA SEP"

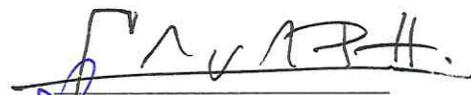

 Mtro. Juan Pablo Arrollo Ortiz
 Subsecretario de Educación Media Superior


 Lic. Silvia Aguilar Martinez
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración


 Lic. Irma Alejandrina Waldo Martinez
 Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

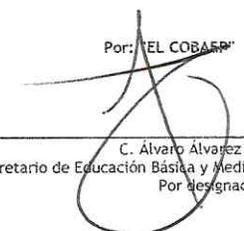

 C. Guillermo Pacheco Pulido
 Gobernador del Estado de Puebla


 C. Fernando Luis Manzanilla Prieto
 Secretario General de Gobierno


 C. Charbel Jorge Estefan Chidiac
 Secretario de Finanzas y Administración


 C. Aurelio Miguel Robles Bárcena
 Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBAEP"


 C. Álvaro Alvarez Barragán
 Subsecretario de Educación Básica y Media Superior del Estado de Puebla.
 Por designación.

